



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202100260.00
Demandante: CEFORA CASTRO URIBE
Demandados: OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR, OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el apoderado judicial solicitó se releve al curador designado. Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y los memoriales visibles en el expediente (documento No.30 y 31), previo a continuar con el trámite para la notificación del demandado OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR mediante curador ad litem, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la dirección de correo electrónico: ospallw@yahoo.es. Para ello, es necesario que la parte acuda a una entidad que permita la confirmación del recibo del correo electrónico a la dirección electrónica de destino, con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado en la norma en cita y lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, esto es, que la parte pueda acreditar que el "(...) iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda constatar el acceso del destinatario del mensaje"

Lo anterior, en atención a la comunicación remitida por el demandado OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR al correo electrónico del despacho. Es importante referir que no es posible tener al demandado notificado por conducta concluyente, al no verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4094d9b165caa0e576e05599ff853a7511eb1a5525c08e8aceda9758800cc1ac**

Documento generado en 15/12/2021 06:12:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>